



12
A.Q.

PRIMERA.-

588.-

P O R acuerdo del C. Jefe Político tengo la honra de manifestar á Usted que, esta Jefatura Política concedió permiso al Señor Antonio González (á) Rubio, para que dé en Mexicali de este Distrito, dos corridas de toros, los días 5 y 9 de Mayo próximo , venidero, pudiendo diferirlas para los días que á él le convinieren, del propio mes, si por alguna circunstancia no tuvieran verificativo los días ya citados.-

Con tal motivo me es satisfactorio reiterar á Ud. las seguridades de mi más atenta consideración.-

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N . -

Ensenada, B.Cal., Abril 22 de 1,909.-

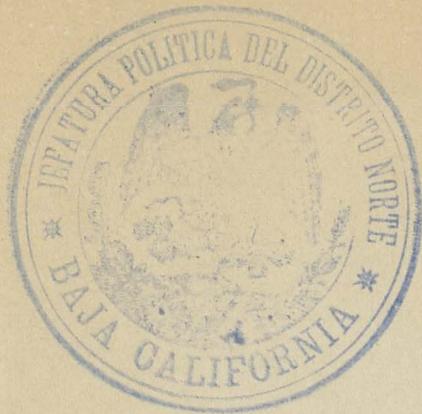
El Oficial Archivero en func. de Srio.,

Rossell

A L. G.

P R E S I D E N T E M U N I C I P A L . -

Presente.-



17/2

A.Q.

PRIMERA.-

647.-

C O N fecha 13 del próximo pasado Abril y bajo el número 541, girado por la Sección Primera, se dijó á Usted lo siguiente:

" El C. Jefe Político se ha servido acordar diga á Ud. como lo hago, que ha llegado á conocimiento de esta Jefatura, que se ha establecido en ese pueblo, una plaza para peleas de gallos, explotándose allí ese juego; y como esta Jefatura Política no ha concedido permiso alguno sobre sobre el particular, se servirá Ud. informar desde luego si es ó no cierto esto, para en caso afirmativo aplicar á los responsables, las penas que establecen el artículo 16 del Reglamento de juegos vigente, y el 61 en relación con el 6º de la Ley de Dotación de Fondos Municipales ".-

Y lo repito á Usted por acuerdo del C. Jefe Político, manifestándole, que dicho funcionario ha visto con mucha extrañeza, que, hasta la fecha, no ha rendido Usted el informe que se le pidió; y, dispone el citado Jefe lo rinda Usted inmediatamente.-

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N . -

Ensenada, B.Cal., Mayo 3 de 1,909.-

El Oficial Archivero en fun. de Srio.,

AL C.

S U B P R E F E C T O P O L I T I C O . -

Mexicali, B.Cal.-



Gas. Mayo 4/909.

Con referencia al oficio n° 541
girado por la Sección Primera en
13 del actual, tengo la honra de
comunicar á usted, para conocimien-
to del Superior, que, efectivamente, es-
ta Subprefectura concedió a los Seño-
res Federico Palacios y Fortino Carrillo
permiso para que jugaran peleas de
gallos en un domingo de los últimos,
pero con la obligación de parte de dichas
personas, de obtener de la Jefatura Polí-
tica, á la brevedad posible, la Patento
respectiva para ampliar la empresa.
Así ha ocurrido el caso de que se me
pide informe en su citado oficio.
Resueldo á U. mi respeto.
Libertad y Constitución.
Mexicali, B. Cfa., abril 21 de 1909.
El Subprefecto
(F. Corregidor)

C. Secretario de la
Jefatura Política.

Ensenada.
B. Cfa.



G.

100 y 116.



Secretario de la Jefatura Política.

Ensenada
B.C.





Sección PRIMERA.

Número: 177.



Acuerdo Av. 24/909.

Al su expediente

Por el atento oficio de Ud. número 583, de fecha de ayer, quedo impuesto de que esa Jefatura Política ha concedido permiso al Señor Antonio González (s) Rubio, para que dé en Mexicali de este Distrito, dos corridas de toros.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N . -

Ensenada, Abril 23 de 1909.

El Presidente Municipal.

M. Lasaáida

Al C.

Secretario de la Jefatura Política.

Presente.



PRIMERA.-

663.-

En el oficio de Ud., número 100 fechado el 21 de Abril próximo pasado y el número 116, de 30 del propio mes, se recibieron en esta Oficina, dentro de un sobre que fué depositado en la Oficina de Correos de ese lugar, el día 2 del actual, á las 11 A.M., según consta por el sello postal respectivo. Esto ha desagradoado á esta Jefatura Política, porque denota la poca eficacia con que se atienden, en esa Subprefectura, las disposiciones de este Gobierno. Se le extraña formalmente ese proceder y el haber permitido á los Señores Palacio y Carrillo, establecer en ese lugar el palenque para peleas de gallos, sin haber solicitado antes la aprobación de esta Jefatura, debiendo usted por ello proceder ~~rápidamente~~ ^{rápidamente} a su clausura; y cuidando en lo sucesivo de no volver á atrazar fechas á los oficios, como lo hizo en el caso á que se refiere el presente.-

Lo anterior lo digo á usted por acuerdo del Ciudadano Jefe Político, reiterándole mi atenta consideración.-

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N . -

Ensenada, B. Cal., Mayo 7 de 1,909.-

El Oficial Archº en func. de Srio.,

Al Subprefecto Político.-

F.P.-

Mexicali, B.C.-

C. Jefe Politico.

C. Jefe Politico.

1/2

Ensenada, B.C.

B.C. 1909

Fortino S. Carrillo, mexicano, mayor de edad y vecino de es lugar, ante Ud. respetuosamente expone: que deseando se le conceda permiso para peleas de gallos en esta Sección, y teniendo construido un lugar apropiado para ello en la calle "Benito Juarez" de esta población,

A Ud. ocurro Ciudadano Jefe Politico, suplicandole si á bien lo tiene, se sirva concederme el permiso que solicita, en lo que recibirá especial gracia.

Protesto lo necesario.

Protesto lo necesario.

Mexicali, Baja Cal. Abril 30 de 1909.

E. Mexicali
J.P.

3/909

J.P. Carrillo

1/401



Gens. Mayo 8/909.

*Que no es posible, por
ahora, concederte el permiso
que solicitas*

C. Jefe Politico.

Ensenada, B.C.

Fortino S. Carrillo, mexicano, mayor de edad y vecino de es lugar, ante Ud. respetuosamente expone: que deseando se le conceda permiso para peleas de gallos en esta Sección, y teniendo construido un lugar apropiado para ello en la calle "Benito Juarez" de esta población,

A Ud. ocurro Ciudadano Jefe Politico, suplicandole si á bien lo tiene, se sirva concederme el permiso que solicita, en lo que recibirá especial gracia.

Protesto lo necesario.

Mexicali, Baja Cal. Abril 30 de 1909.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "F. S. Carrillo".



Primera.

701.

E N contestación al ocuso de Ud. fe-

chado en ese lugar, el 30 de Abril próximo pasado, mani-
fiesto a Ud. por acuerdo del Co. Jefe Político, que, por
ahora no se le puede conceder el permiso que solicita
para establecer en ese Pueblo el palenque para peleas de
gallos.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B. Cal., Mayo 8 de 1909.

El Oficial Archivero en funciones de Srio.

J.L.C.

Al Co.

Fortino Carrillo.

M e x i c a l i . B. Cal.,

J/2
Sección 1^a.
Número 686.

Se recibió en esta Jefatura Política, su telegrafo de fecha de 7 del actual, en que solicita permiso para jugar gallos en Mexicali.

Por acuerdo del Co. Jefe Político, dice á Ud. que por ahora no puede concedérsele lo que solicita.

Libertad v Constitución. Insenada, Pala
Cal. Mayo 8 de 1909.

El Oficial Archivero en funciones de Sric.

Al Señor M. F. Davis

J. L.

Calexico.

The Mexican Land and Colonization Company, Limited.

M. C. Healion, General Manager.

This Company's telegraph and telephone lines connect with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon, nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

Form M.-2.

{ RECEIVED at

RECIBIDO en 16 Paid.

C.Jefe Politico.

Ensenada.

Deseo permiset para jugar gallos el dia

nueve me contesta por telegrafo para presentarlo al suprefecto.

M.B.Davis.

717 PM.V

M. C. Healion, Gerente General.

Las líneas Telegráficas y Telefónicas de esta Compañía se enlazan con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

Esta Compañía TRANSMITE Y ENTREGA mensajes solo con condiciones que limitan su responsabilidad, las cuales han sido aceptadas por el remitente del mensaje siguiente.

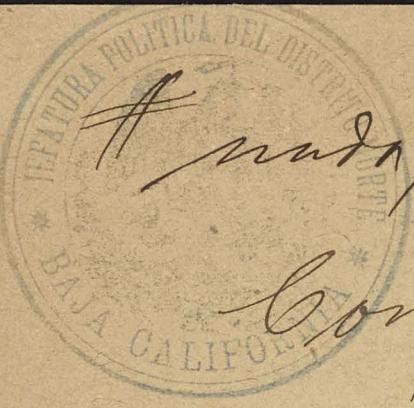
Solo pueden preverse los errores que pudieran ocurrir, repitiendo el traslado del mismo mensaje á la oficina de su origen para que se haga la comparación con su original; no haciéndose responsable la Compañía por causa de errores ó dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la transmisión ó entrega de todo MENSAJE NO REPETIDO, ademas del importe pagado por su transmisión, ni en ningún caso cualquiera que fuere, cuando la reclamación no fuere presentada dentro de sesenta días después de remitido el mensaje.

Este es un MENSAJE NO REPETIDO, y es entregado á instancias del remitente con sujeción á las condiciones arriba expresadas.

TALLERES PTACNIK.

Calexico Calif May 7 09.

Ensenada



Mazatlán, Diciembre 8/909.

Contestaré por correo que no se puede
concederle por ahora el permiso que pretende.

A large, faint, handwritten mark or signature, possibly a signature that has been faded or is very light in color, appearing as a dark blue-grey oval shape with some internal lines.

1/2

Al Jefe Político de este Distrito Norte.

Ensenada.

El que suscribe actualmente radicado en este lugar ante Ud con el debido respeto expone:

Que deseando aprovechar la oportunidad de la concurrencia de las personas que vendrán en estos días y deseando dar más -- ensanche al comercio de este incipiente pueblo, deseo establecer un redondel paralídia de gallos; En la Avenida Juárez y calle -- Carbo y a fin de que se me dé la licencia respectiva y pagar las contribuciones que correspondan:

A Ud Sr Jefe Político Suplico se sirva acordar de conformidad mi petición el lo que recibiere gracia especial, a la vez deseo me comuni que su respetable resolución por telegrafo a mis expensas.

Protesto lo Necesario.

Mexicali. Abril-30-de-1909.

X M B Davis

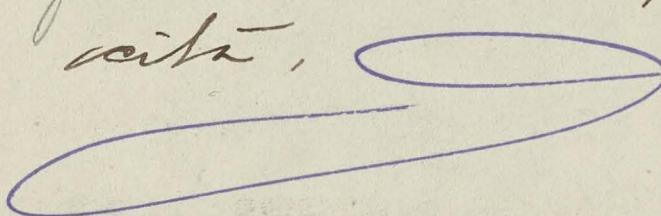
✓ 400

Mexicali Abril 30/1909



Car. Mayo 8/909.

One por ahora no puede da
cédérsele el permiso que solicita.



Al Jefe Político de este Distrito Norte.

Ensenada.

El que suscribe actualmente radicado en este lugar ante Ud
con el debido respeto expone:

Que deseando aprovechar la oportunidad de la concurrencia
de las personas que vendrán en estos días y deseando dar más --
ensanche al comercio de este incipiente pueblo, deseo establecer
un redondel paralidio de gallos; En la Avenida Juarez y calle --
Carbo y a fin de que se me dé la licencia respectiva y pagar las
contribuciones que correspondan:

A Ud Sr Jefe Político Suplico se sirva acordar de conformidad mi peti-
ción el lo que recibiere gracia especial, a la vez deseo me comuni-
que su respetable resolución por telegrafo a mis expensas.

Protesto lo Necesario.

Mexicali. Abril-30-de-1909.

X W B Davis

Al Jefe Político de este Distrito Norte.

Ensenada.

El que suscribe actualmente radicado en este lugar ante Ud con el debido respeto expone:

Que deseando aprovechar la oportunidad de la concurrencia de las personas que vendrán en estos días y deseando dar más -- ensanche al comercio de este incipiente pueblo, deseo establecer un rededor del parque de gallos; En la Avenida Juárez y calle -- Carbo y a fin de que se me dé la licencia respectiva y pagar las contribuciones que correspondan:

A Ud Sr Jefe Político Suplico se sirva acordar de conformidad mi petición el lo que recibiere gracia especial, a la vez deseo me comuniquen su respetable resolución por telegrafo a mis expensas.

Protesto lo necesario.

Mexicali. Abril-30-de-1909.

X CMB Davis



Primera.

700.

E N ~~sintestación~~ al ocuso de Ua. fe-

chado en ese lugar, el 30 de Abril proximo pasado, manifiesto a Ud. por acuerdo del Co. Jefe Político, que, por ahora no se le pueda conceder el permiso que solicita para establecer en ese Pueblo el palenque para peleas de gallos.

L I B E R T A D Y C O N S T I T U C I O N .

Ensenada, B. Cal., Mayo 8 de 1909.

El Oficial Archivero en funciones de Srio.

J.L.C.

Al Señor.

M. B. Davis.

M e x i c a l i . B. Cal.

The Mexican Land and Colonization Company, Limited.

M. C. Healion, General Manager.

This Company's telegraph and telephone lines connect with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon; nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

Form M.-2.

{ RECEIVED at
RECIBIDO en

#5.B.Y. 9.Paid.

TALLERES-PTACNIK.

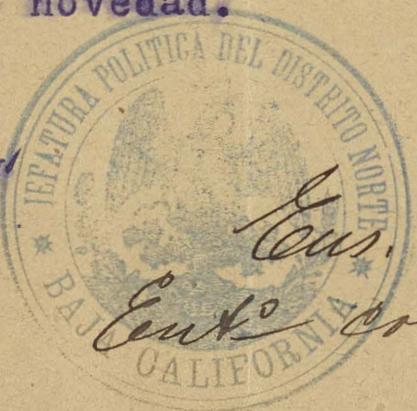
Calexico Calif May 10 09

Sr Jefe. Politico.

ensenada.

Corrida de toros verificose ayer sin haber

ocurrido novedad.



G.Terrazas.

224 PM.V

Mayo 10/909.
Entro con satisfaccion.

Mayo 10/909.
Entro con satisfaccion.

THE MEXICAN LAND AND COLONIZATION COMPANY, LIMITED.

M. C. Healion, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH Co., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

RECEIVER'S NO.
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED
HORA DE SU PRESENTACIÓN

CHECK.
NOTA.

SEND THE FOLLOWING MESSAGE SUBJECT TO THE TERMS ON THE BACK HEREOF, WHICH ARE HEREBY AGREED TO.

TRASMITASE EL MENSAJE SIGUIENTE SUJETO A LAS CONDICIONES AL REVERSO DE ESTA HOJA, LAS CUALES SE ACEPTAN.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal. con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

To Subprofecto Político.-

Ensenada, B. Cal., Mayo 10 1909.-

Mexicali, B.C.-

Quedo	enterado	con	satisfacción	do
mensaje	relativo	de	hoy.-	
EL JEFE POLITICO.-				

Read the notice and agreement on back.—Léase el aviso y convenio al reverso.

F.P.-

TALLERES PTACNIK.

ALL Messages taken by The Mexican Land and Colonization Company, Limited, are subject to the following terms:

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED: that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular price is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UN-REPEATED message, whether happening by negligence of its servants or otherwise, beyond the amount received for sending the same; nor for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery, of any REPEATED message beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of messages to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz: one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attached to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices; and if message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

All correspondence must be addressed to the General Manager.

Address for reply.

Todos los Mensajes que recibe para su trasmisión The Mexican Land and Colonization Company, Limited, están sujetos á las condiciones siguientes:

Para evitar errores ó dilaciones, el remitente de un mensaje debe ordenar su REPETICION: es decir que se vuelva á trasmitir el parte telegráfico á la oficina de su origen, para su comparación. Por este servicio, se cobra además del precio ordinario, la mitad de éste que se agrega al costo del telegrama. Ha sido convenido por el remitente del mensaje siguiente y esta Compañía, que la dicha Compañía no será responsable por cualesquiera errores, equívocos ó dilaciones en la trasmisión ó entrega, ó por falta de entrega de todo mensaje cuya REPETICION no se hubiere pedido, ya sea por negligencia de sus empleados ó de otra manera, cuya responsabilidad por daños y perjuicios excede de la cantidad recibida para su trasmisión; igualmente no será responsable por cualesquiera errores ó dilaciones de todo mensaje REPETIDO, cuya responsabilidad equivalga á más de cincuenta veces de la suma recibida para su trasmisión, exceptuando el caso de un seguro especialmente convenido, ni tampoco en ningún caso por causa de retardos ó dilaciones originadas por causa de interrupción de comunicación de algunas líneas, por fuerza mayor; ó por errores incurridos en mensajes en cifra ó oscuros. Y esta Compañía se constituye agente del remitente, sin responsabilidad, para enviar cualquier mensaje por conducto de las líneas de cualquiera otra Compañía cuando fuere necesario para que llegue á su destino.

Puede ASEGURARSE la exactitud para la trasmisión de los mensajes para cualquier punto por conducto de las líneas de esta Compañía por medio de un contrato escrito, fijando el importe del riesgo convenido, y pago del precio á razón de los precios siguientes: además del pago acostumbrado de los mensajes repetidos, á saber: uno por ciento por cualquier distancia que no exceda de 1,000 millas y dos por ciento por distancia mayor. Ningún empleado de esta Compañía está autorizado para variar esta tarifa.

Esta Compañía no incurre en responsabilidad alguna con respecto á los mensajes que se le confían, hasta que hayan sido presentados y aceptados en algunas de sus oficinas respectivas: y si ese mensaje se envía á dicha oficina por alguno de los empleados de la Compañía, en ese caso obra como agente del remitente.

Los mensajes se entregarán libres de todo costo dentro de los límites de libre entrega en sus oficinas donde terminan sus líneas. Para su entrega á mayor distancia se hará un cobro especial para cubrir el costo de dicha entrega.

La Compañía no será responsable por daños y perjuicios en ningún caso si la reclamación no se presentare por escrito dentro de sesenta días después de enviado el mensaje.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Gerente General.

Dirección para la contestación.

✓ Enr. Mayo 11 de 1909.
Sr. Ant^o González Rubio
Mexicali.

Concedido permiso
que solicita N. en telegrama
relativo.

THE MEXICAN LAND AND COLONIZATION COMPANY, LIMITED.

M. C. Healion, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION
TELEGRAPH Co., at San Diego, Cal., with cable service to all
the world.

M. C. Healion, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WEST-
ERN UNION, en San Diego, Cal. con comunicación inmediata
por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

RECEIVER'S NO.
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED
HORA DE SU PRESENTACIÓN

CHECK.
NOTA.

SEND THE FOLLOWING MESSAGE SUBJECT TO THE TERMS ON THE BACK HEREOF, WHICH ARE HEREBY AGREED TO.

TRASMITASE EL MENSAJE SIGUIENTE SUJETO A LAS CONDICIONES AL REVERSO DE ESTA HOJA, LAS CUALES SE ACEPTAN.

Ensenada, Mayo 11 de 1,909. 190

To: Antonio González Rubio.

Mexicali, B.C.-

Concedido	permiso	que	solicita	en
telegrama	relativo.		JEFE POLITICO.-	

Read the notice and agreement on back.—Léase el aviso y convenio al reverso.

THE MEXICAN LAND AND COLONIZATION COMPANY, LIMITED.

M. C. Healion, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION
TELEGRAPH Co., at San Diego, Cal., with cable service to all
the world.

M. C. Healion, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WEST-
ERN UNION, en San Diego, Cal. con comunicación inmediata
por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

RECEIVER'S NO.
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED
HORA DE SU PRESENTACIÓN

CHECK.
NOTA.

SEND THE FOLLOWING MESSAGE
SUBJECT TO THE TERMS ON THE
BACK HEREOF, WHICH ARE HEREBY
AGREED TO.

TRASMITASE EL MENSAJE SIGUIEN-
TE SUJETO A LAS CONDICIONES
AL REVERSO DE ESTA HOJA, LAS CUA-
LES SE ACEPTAN.

Ensenada, B. Cal., Mayo 11 1909.-

To SUPERINTENDENTE POLITICO.

Monterrey, B.C.

Sírvase	permitir	que	en	corrida
toros	próxima	so	verifique	Lucha
romana,	guidando	que	toro	no
sea	puntal.-			

JEFÉ POLITICO.

 Read the notice and agreement on back.—Léase el aviso y convenio al reverso. 

ALL Messages taken by The Mexican Land and Colonization Company, Limited, are subject to the following terms:

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED; that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular price is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UN-REPEATED message, whether happening by negligence of its servants or otherwise, beyond the amount received for sending the same; nor for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery, of any REPEATED message beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of messages to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz: one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attaches to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices; and if message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

All correspondence must be addressed to the General Manager.

Address for reply.

Todos los Mensajes que recibe para su trasmisión The Mexican Land and Colonization Company, Limited, estan sujetos á las condiciones siguientes:

Para evitar errores ó dilaciones, el remitente de un mensaje debe ordenar su REPETICION: es decir que se vuelva á trasmisir el parte telegráfico á la oficina de su origen, para su comparación. Por este servicio, se cobra además del precio ordinario, la mitad de éste que se agrega al costo del telegrama. Ha sido convenido por el remitente del mensaje siguiente y esta Compañía, que la dicha Compañía no será responsable por cualesquiera errores, equívocos ó dilaciones en la trasmisión ó entrega, ó por falta de entrega de todo mensaje cuya REPETICION no se hubiere pedido, ya sea por negligencia de sus empleados ó de otra manera, cuya responsabilidad por daños y perjuicios excede de la cantidad recibida para su trasmisión; igualmente no será responsable por cualesquiera errores ó dilaciones de todo mensaje REPETIDO, cuya responsabilidad equivalga á más de cincuenta veces de la suma recibida para su trasmisión, exceptuando el caso de un seguro especialmente convenido, ni tampoco en ningún caso por causa de retardos ó dilaciones originadas por causa de interrupción de comunicación de algunas líneas, por fuerza mayor; ó por errores incurridos en mensajes en cifra ó oscuros. Y esta Compañía se constituye agente del remitente, sin responsabilidad, para enviar cualquier mensaje por conducto de las líneas de cualquiera otra Compañía cuando fuere necesario para que llegue á su destino.

Puede ASEGURARSE la exactitud para la trasmisión de los mensajes para cualquier punto por conducto de las líneas de esta Compañía por medio de un contrato escrito, fijando el importe del riesgo convenido, y pago del precio á razón de los precios siguientes; además del pago acostumbrado de los mensajes repetidos, á saber: uno por ciento por cualquier distancia que no exceda de 1,000 millas y dos por ciento por distancia mayor. Ningún empleado de esta Compañía está autorizado para variar esta tarifa.

Esta Compañía no incurre en responsabilidad alguna con respecto á los mensajes que se le confían, hasta que hayan sido presentados y aceptados en algunas de sus oficinas respectivas; y si ese mensaje se envía á dicha oficina por alguno de los empleados de la Compañía, en ese caso obra como agente del remitente.

Los mensajes se entregarán libres de todo costo dentro de los límites de libre entrega en sus oficinas donde terminan sus líneas. Para su entrega á mayor distancia se hará un cobro especial para cubrir el costo de dicha entrega.

La Compañía no será responsable por daños y perjuicios en ningún caso si la reclamación no se presentare por escrito dentro de sesenta días después de enviado el mensaje.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Gerente General.

Dirección para la contestación.

L.M. Mayo 11.1909.

Subprefecto de

Mexicali

Sirvoe permitir que
en corrida toros proxima se
realice lucha romana, si
~~que~~ ~~los~~ ~~toros~~ ~~estados~~ permi-
diendo que toro no sea pun-
tal.

The Mexican Land and Colonization Company, Limited.

M. C. Healion, General Manager.

This Company's telegraph and telephone lines connect with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon, nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

Form M.-2.

M. C. Healion, Gerente General.

Las líneas Telegráficas y Telefónicas de esta Compañía se enlazan con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

Esta Compañía TRANSMITE Y ENTREGA mensajes solo con condiciones que limitan su responsabilidad, las cuales han sido aceptadas por el remitente del mensaje siguiente.

Solo pueden preverse los errores que pudieran ocurrir, repitiendo el traslado del mismo mensaje á la oficina de su origen para que se haga la comparación con su original; no haciéndose responsable la Compañía por causa de errores ó dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la transmisión ó entrega de todo MENSAJE NO REPETIDO, ademas del importe pagado por su transmisión, ni en ningún caso cualquiera que fuere, cuando la reclamación no fuere presentada dentro de sesenta días después de remitido el mensaje.

Este es un MENSAJE NO REPETIDO, y es entregado á instancias del remitente con sujeción á las condiciones arriba expresadas.

TALLERES PTACNIK.

{ RECEIVED at

RECIBIDO en

#6.B.Y.11.Paid.

Calexico Calif May 12th.09.

Sr.Jefe.Politico

Ensenada.

dos hombres puedo peomitirla.

Lucha romana que solicita rubio sera entre

G.Terrazas.

451.PM.V.



#

Enr. Mayo 12/909.

Dine no se permite la
lucha en esta forma.

112

THE MEXICAN LAND AND COLONIZATION COMPANY, LIMITED.

M. C. Healion, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION
TELEGRAPH Co., at San Diego, Cal., with cable service to all
the world.

M. C. Healion, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal. con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

RECEIVER'S NO.
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED
HORA DE SU PRESENTACIÓN

**CHECK.
NOTA.**

SEND THE FOLLOWING MESSAGE SUBJECT TO THE TERMS ON THE BACK HEREOF, WHICH ARE HEREBY AGREED TO.

TRASMITASE EL MENSAJE SIGUIENTE
ESTE SUJETO A LAS CONDICIONES
AL REVERSO DE ESTA HOJA, LAS CUALES SE ACEPTAN.

Ensenada, B. Cal., Mayo 12 de 1909.

To Subprefecto Político.

Mexicali, B. Cal.

No

四

permite

Luohua

27

Forma

que

expresso

四

telegrams.

Jefe Político

 Read the notice and agreement on back.—Léase el aviso y convenio al reverso.

ALL Messages taken by The Mexican Land and Colonization Company, Limited, are subject to the following terms:

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED; that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular price is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UNREPETATED message, whether happening by negligence of its servants or otherwise, beyond the amount received for sending the same; nor for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery, of any REPEATED message beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of messages to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz: one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attaches to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices; and if message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

All correspondence must be addressed to the General Manager.

Address for reply.

Todos los Mensajes que recibe para su trasmisión The Mexican Land and Colonization Company, Limited, estan sujetos á las condiciones siguientes:

Para evitar errores ó dilaciones, el remitente de un mensaje debe ordenar su REPETICION: es decir que se vuelva á trasmitir el parte telegráfico á la oficina de su origen, para su comparación. Por este servicio, se cobra además del precio ordinario, la mitad de éste que se agrega al costo del telegrama. Ha sido convenido por el remitente del mensaje siguiente y esta Compañía, que la dicha Compañía no será responsable por cualesquiera errores, equivocos ó dilaciones en la trasmisión ó entrega, ó por falta de entrega de todo mensaje cuya REPETICION no se hubiere pedido, ya sea por negligencia de sus empleados ó de otra manera, cuya responsabilidad por daños y perjuicios excediere de la cantidad recibida para su trasmisión; igualmente no será responsable por cualesquiera errores ó dilaciones de todo mensaje REPETIDO, cuya responsabilidad equivalga á más de cincuenta veces de la suma recibida para su trasmisión, exceptuando el caso de un seguro especialmente convenido, ni tampoco en ningún caso por causa de retardos ó dilaciones originadas por causa de interrupción de comunicación de algunas líneas, por fuerza mayor; ó por errores incurridos en mensajes en cifra ó oscuros. Y esta Compañía se constituye agente del remitente, sin responsabilidad, para enviar cualquier mensaje por conducto de las líneas de cualquiera otra Compañía cuando fuere necesario para que llegue á su destino.

Puede ASEGURARSE la exactitud para la trasmisión de los mensajes para cualquier punto por conducto de las líneas de esta Compañía por medio de un contrato escrito, fijando el importe del riesgo convenido, y pago del precio á razón de los precios siguientes: además del pago acostumbrado de los mensajes repetidos, á saber: uno por ciento por cualquier distancia que no excede de 1,000 millas y dos por ciento por distancia mayor. Ningún empleado de esta Compañía está autorizado para variar esta tarifa.

Esta Compañía no incurre en responsabilidad alguna con respecto á los mensajes que se le confían, hasta que hayan sido presentados y aceptados en algunas de sus oficinas respectivas; y si ese mensaje se envía á dicha oficina por alguno de los empleados de la Compañía, en ese caso obra como agente del remitente.

Los mensajes se entregarán libres de todo costo dentro de los límites de libre entrega en sus oficinas donde terminan sus líneas. Para su entrega á mayor distancia se hará un cobro especial para cubrir el costo de dicha entrega.

La Compañía no será responsable por daños y perjuicios en ningún caso si la reclamación no se presentare por escrito dentro de sesenta días después de enviado el mensaje.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Gerente General.

Dirección para la contestación.

The Mexican Land and Colonization Company, Limited.

M. C. Healion, General Manager.

This Company's telegraph and telephone lines connect with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon, nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

M. C. Healion, Gerente General.

Las líneas Telegráficas y Telefónicas de esta Compañía se enlazan con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

Esta Compañía TRANSMITE Y ENTREGA mensajes solo con condiciones que limitan su responsabilidad, las cuales han sido aceptadas por el remitente del mensaje siguiente.

Solo pueden preverse los errores que pudieran ocurrir, repitiendo el traslado del mismo mensaje á la oficina de su origen para que se haga la comparación con su original; no haciéndose responsable la Compañía por causa de errores ó dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la transmisión ó entrega de todo MENSAJE NO REPETIDO, ademas del importe pagado por su transmisión, ni en ningún caso cualquiera que fuere, cuando la reclamación no fuere presentada dentro de sesenta días después de remitido el mensaje.

Este es un MENSAJE NO REPETIDO, y es entregado á instancias del remitente con sujeción á las condiciones arriba expresadas.

TALLERES PTACNIK.

Form M.-2

{ RECEIVED at
#5.B.Y. 26.maid
RECIBIDO en

Calexico Calif May 13th.09.

Sr.Coronel.Celso Vega.

Lucha romana referida mi telegrama es entre
dos muchachos cimo stractivo despues de la corrida nada de pleito al
recibir in telegrama enuncie ruptico coneda permiso.

Antonio Gonzales.Rubio.

451.PM.V.



Ms. Mayo 13/909
No se puede concederle
el permiso que pretendo.

THE MEXICAN LAND AND COLONIZATION COMPANY, LIMITED.

M. C. Healion, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION
TELEGRAPH Co., at San Diego, Cal., with cable service to all
the world.

M. C. Healion, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la Compañía Telegráfica WESTERN UNION, en San Diego, Cal. con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

**RECEIVER'S NO.
NO. DEL RECEPTOR.**

TIME FILED
HORA DE SU PRESENTACIÓN

CHECK.
NOTA.

SEND THE FOLLOWING MESSAGE
SUBJECT TO THE TERMS ON THE
BACK HEREOF, WHICH ARE HEREBY
AGREED TO.

TRASMITASE EL MENSAJE SIGUIENTE SUJETO A LAS CONDICIONES AL REVERSO DE ESTA HOJA, LAS CUALES SE ACEPTAN.

Ensenada, B. Cal., Mayo 12 do 1902

To Antonio González Rubio.

Caloxico, Calif. -

2

745

~~puede~~

~~conceder~~

67

POWELL & CO.

四庫全書

pretendo

刀劍錄

lucha.

F. P. —

THE POLITICO.

~~— Read the notice and agreement on back. — Léase el aviso y convenio al reverso.~~